

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se eligen vocales representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se elige como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja a un vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de Títulos Oficiales de Grado.Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la Convocatoria de la 2ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2009.Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Base 24ª de ejecución de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2009.Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la distribución de las Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2009-2010.Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado en Estudios Ingleses y Grado en Geografía e Historia en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta al Rector de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de la enseñanza de Grado en Matemáticas en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria 2/2009. Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Admisión y Matrícula para el curso 2009/2010. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se estudian y resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo y 15 de junio de 2009 referentes al Plan de Ordenación Docente del Departamento de Economía y Empresa, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Ingeniería Mecánica, en lo relativo a la asignación docente de los profesores Titulares de Escuela Universitaria. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2008. Pág. 9

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1224/2009, de 3 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la estructuración y creación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 20-07-09. Pág. 9883). Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 1225/2009, de 3 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el periodo 2009-2011. (Publicada en BOR de 24-07-09. Pág. 9) Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1232/2009, de 8 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP). Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1244/2009, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 1259/2009, de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto FEDER n.º EFA 17/08 "Metnano": "Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos". Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 1260/2009, de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las PYMES Riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1274/09, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR el 29-07-09. Pág. 441) Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1320/2009, de 28 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-64197 "Procesos fotoquímicos de sistemas con enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadiciones 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos". Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1324/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.ª Isabel Martínez Navas, Secretaria General, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 21 de agosto de 2009. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1335/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal con cargo a la ayuda EGI09/63 correspondiente a la convocatoria 2009 de evaluación y ayudas a grupos de investigación. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1336/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto MatesLab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre Addlink Research S.L, la Universidad de la Rioja y la Universidad de Cantabria. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 1337/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/02, titulado "Análisis de los valores y actitudes expresados en el ocio físico-deportivo de los jóvenes riojanos: Diagnóstico para diseñar un programa de intervención", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 30

OTROS

RESOLUCIÓN relativa a las normas de admisión en estudios universitarios oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería y Grado en la Universidad de La Rioja para el curso 2009-2010. (Publicada en BOR de 20-07-09. Pág. 9896). Pág. 33

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-07-09. Pág. 9575). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1323/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que el Director del Área Económica y de la Investigación asuma provisionalmente las funciones de Gerente. Pág. 35

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-07-09. Pág. 9575). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1322/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa, a petición propia, a D. Ignacio Gavira Tomás como Gerente de la citada Universidad Pág. 36

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1132/2009, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 04-07-09. Pág. 55899 y BOR de 08-07-09. Pág. 9291). Pág. 37

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1158/2009, de 19 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Biblioteca de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 01-07-09. Pág. 9023). Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 1199/2009, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 10-07-09. Pág. 9434) Pág. 45

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2009. Pág. 46

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2009. Pág. 46

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2009. Pág. 47

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 47

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se eligen vocales representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, eligió a D. Jesús Francisco Rojas Soto, D. Jesús Aguado Martínez y D. Luis Dorado García como vocales representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se elige como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja a un vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, eligió como miembro del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja al vocal del Consejo Social D. Miguel Ángel Gallo Rolanía.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, aprobó la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, aprobó la liquidación de cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2007.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de Títulos Oficiales de Grado.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, emitió el Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de los siguientes Títulos Oficiales de Grado:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Derecho.
- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Geografía e Historia.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en lengua y Literatura Hispánica.
- Grado en Matemáticas.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la Convocatoria de la 2ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2009.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, aprobó la Convocatoria de la 2ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Base 24ª de ejecución de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2009.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, aprobó la modificación de la Base 24ª de ejecución de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de julio de 2009, por el que se aprueba la distribución de las Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2009-2010.

El Consejo de Social, en sesión de 21 de julio de 2009, aprobó la distribución de las Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2009-2010.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado en Estudios Ingleses y Grado en Geografía e Historia en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado en Estudios Ingleses y Grado en Geografía e Historia en la Universidad de La Rioja. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta al Rector de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, aprobó la propuesta al Rector del nombramiento de los miembros de la Comisión Académica que se relacionan a continuación:

Presidente: El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana.

Secretaria: La Directora de Área Académica y de Coordinación, Dña. M.^a Luisa Iriarte Vañó.

Vocales:

a) El Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

b) La Vicerrectora de Estudiantes, Dña. M.^a del Mar Asensio Aróstegui.

c) Por los Decanos y Directores:

- Dña. Rosario García Gómez.
- D. José D. Arnaez Vadillo.
- D. Luis Francisco Zorzano Martínez.

d) Por el personal docente e investigador:

- Dña. Roncesvalles Barber Cárcamo.
- Dña. María Cruz Navarro Pérez.
- D. Jesús Murillo Ramón.

e) Por los estudiantes: Dña. Cristina López Andreu.

f) Por el Consejo Social: D. José Antonio Oteo Revuelta.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, aprobó el Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de La Rioja, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente importancia que ha adquirido la colaboración entre la Universidad y otras entidades públicas y privadas para el acceso y generación de conocimiento científico y tecnológico y su transferencia al sector productivo hace necesario que las universidades promuevan distintos modelos de cooperación que se adapten a los objetivos planteados y al tipo de entidad con la que se desea colaborar.

En este contexto, las denominadas Cátedras Extraordinarias UR constituyen una oportunidad excelente para potenciar la relación entre la Universidad y las empresas así como con otras entidades no empresariales tales como organizaciones sociales, fundaciones, administraciones públicas, etc., a largo plazo en un área científico-tecnológica de interés común.

Por todo ello, la Universidad de La Rioja asumiendo antes sus objetivos la promoción de acuerdos estables con otras entidades en el marco indicado, desarrolla la presente normativa que establece un marco regulador con el fin de favorecer su creación, establecer los procedimientos de uso de recursos y facilitar su funcionamiento.

La presente normativa se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 47.28 de los Estatutos.

ARTÍCULO 1. Definición.

Las Cátedras Extraordinarias UR constituyen una forma de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, que tienen por fin la realización de actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico- técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

ARTÍCULO 2. Actividades.

2.1 Las actividades a realizar en el ámbito de las Cátedras Extraordinarias UR serán las establecidas en el convenio de creación de las mismas.

2.2 Entre otras actividades consideradas de interés mutuo, podrán llevarse a cabo de forma no excluyente las siguientes:

a) Actividades de formación

- Conferencias y seminarios.
- Programas de formación especializada.
- Concesión de becas predoctorales y posdoctorales.
- Premios a proyectos fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Colaboración en planes de formación de la empresa/ institución.

b) Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Apoyo a la realización de trabajos de investigación.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en cooperación con la empresa.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para lograr proyectos de investigación en los ámbitos regional, nacional y europeo.

c) Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

d) Otras actividades dirigidas a fortalecer redes entre colectivos universitarios o institucionales relacionados con el tema de la Cátedra.

ARTÍCULO 3. Creación de las Cátedras Extraordinarias Universidad de La Rioja.

3.1 La creación de una Cátedra Extraordinaria se formaliza mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y una o varias empresas o instituciones según los objetivos y las condiciones acordadas.

3.2 El convenio de creación de una Cátedra Extraordinaria deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

- a) Descripción de las actividades a desarrollar en el ámbito de la misma.
- b) Descripción de la utilización de equipamientos disponibles por las partes.
- c) Duración del acuerdo.
- d) Ubicación de la cátedra.
- e) Condiciones económicas.
- f) Propuesta de los miembros y actividades de la Comisión de Seguimiento.
- g) Propuesta de Director de la Cátedra.

ARTÍCULO 4. Dirección.

4.1 El Director de la Cátedra Extraordinaria será un profesor de la Universidad de La Rioja y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

4.2 El Director será nombrado por el Rector de la Universidad de La Rioja, consensuado con los patrocinadores, salvo que el Convenio de la Cátedra Extraordinaria UR dispusiera otra forma de nombramiento.

4.3 El Director de la Cátedra desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el presupuesto y la planificación anual de actividades de la Cátedra
- Ejecutar y coordinar todas las actuaciones incluidas en la Planificación Anual.
- Elaborar la Memoria Anual de ejecución de resultados de la Cátedra que será remitida al Vicerrectorado competente en los plazos que éste determine.
- Realizar la evaluación de los resultados.

ARTÍCULO 5. Comisión de Seguimiento.

5.1 Se procederá a la constitución de una Comisión que asumirá la competencia del seguimiento de las actividades de la Cátedra, de la promoción de cuantas acciones conduzcan a un mejor desarrollo de la misma, así como de cualesquiera otras que pudiera atribuirle el Convenio específico.

5.2 La Comisión de Seguimiento será paritaria y estará compuesta por:

- Representantes de la Universidad
- Representantes de la entidad colaboradora

5.3 El Rector designará a sus representantes en la Comisión de Seguimiento entre los que deberá estar el Director de la Cátedra, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6. Dotación de personal.

Las Cátedras podrán dotarse de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de las mismas y las funciones a desarrollar.

ARTÍCULO 7. Duración.

La duración de la Cátedra será la establecida en común acuerdo entre las partes y se plasmará en el Convenio de creación de las mismas. En todo caso, la duración mínima será de tres años con posibilidad de prórrogas anuales.

ARTÍCULO 8. Financiación.

8.1 Con el fin de poder ejecutar las actividades de las Cátedras Extraordinarias UR, las entidades colaboradoras se comprometerán a dotar a las mismas con una cantidad fija anual durante el plazo de duración del Convenio de creación.

8.2 La aportación económica mínima será de 30.000 € anuales.

8.3 En el Convenio de creación de la Cátedra se establecerán los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de las entidades colaboradoras y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

ARTÍCULO 9. Titularidad de los bienes.

La cesión de uso por parte de la Universidad de La Rioja de sus bienes y equipos para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de las Cátedras no alterará su titularidad.

ARTÍCULO 10. Difusión.

La Universidad de La Rioja difundirá la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra. En particular, la Universidad de La Rioja incluirá la información de las Cátedras en la página web de la misma.

ARTÍCULO 11. Utilización de marcas.

11.1 Las entidades colaboradoras podrán hacer uso del logotipo la Universidad de La Rioja exclusivamente vinculado en relación con las

actividades realizadas al amparo de las Cátedras. Cualquier otro uso requerirá aprobación expresa por parte de la Universidad de La Rioja.

11.2 La utilización, en su caso, de otros logotipos y marcas que pudieran generarse como consecuencia de la imagen y actividad de la Cátedra se regulará en el Convenio específico correspondiente.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de la enseñanza de Grado en Matemáticas en la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de la enseñanza de Grado en Matemáticas. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, aprobó la concesión del permiso para la estancia en un centro de investigación a la profesora D.^a Ana Romero Ibáñez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de julio de 2009, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria 2/2009.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2009, aprobó el expediente de modificación presupuestaria 2/2009.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de julio de 2009, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de la enseñanzas de Grado y al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de julio de 2009, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación de las enseñanzas de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho, Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Ingeniería Informática y Grado en Lengua y Literatura Hispánicas. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión de los informes previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2009, aprobó la modificación del artículo 5 de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de junio de 2009. ([Publicada en BOUR n.º 7, Julio de 2009, páginas 8 a 11](#)).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Admisión y Matrícula para el curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2009, aprobó la modificación de las Normas de Admisión y Matrícula para el curso 2009/2010, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de junio de 2009. ([Publicada en BOUR n.º 7, Julio de 2009, páginas 11 a 23](#)).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2009, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador resultante del acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del profesor D. Eloy Javier Mata Sotés, en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se estudian y resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo y 15 de junio de 2009 referentes al Plan de Ordenación Docente del Departamento de Economía y Empresa, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Ingeniería Mecánica, en lo relativo a la asignación docente de los profesores Titulares de Escuela Universitaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2009, estudió y resolvió los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo y 15 de junio de 2009 referentes al Plan de Ordenación Docente del Departamento de Economía y Empresa, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Ingeniería Mecánica, en lo relativo a la asignación docente de los profesores Titulares de Escuela Universitaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2008.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2009, aprobó la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2008.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1224/2009, de 3 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la estructuración y creación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 20-07-09. Pág. 9883).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en la sesión del día 15 de junio de 2009, aprobó la estructuración y creación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, según el texto que consta en el Anexo a esta resolución.

Logroño, 3 de julio de 2009. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero

ANEXO

Estructuración y creación de Escalas Propias de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja

Exposición de motivos.

La actual configuración en escalas de la plantilla del personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de La Rioja tiene su origen en el Acuerdo de 6 de julio de 1994, de la Universidad de La Rioja, por el que se crean las escalas propias de funcionarios, y se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOE de 28-7-1994).

Así mismo, la reciente aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm.89 de 13 de abril), ha modificado profundamente la clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Los cinco grupos, que se correspondían con el nivel de titulación académica exigido para el ingreso en los mismos, se han visto reducidos a tres. Esta eliminación y reordenación de grupos es una consecuencia lógica de la nueva estructura de las enseñanzas, y aunque si bien la nueva clasificación no tendrá plena vigencia hasta que se generalicen los nuevos títulos académicos de grado, y la Comunidad Autónoma apruebe la correspondiente Ley de Función Pública que

desarrolle el Estatuto, la Universidad de La Rioja se adelanta en la aplicación, y tomando como referencia el nuevo modelo, agrupa sus Escalas Propias según lo previsto en el Estatuto Básico, lo cuál constituye una garantía de futuro para la ordenación de la carrera profesional del personal de administración y servicios funcionario.

Con fecha 23 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 11 la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de La Universidad de La Rioja, acordada con los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS.

De igual forma, el 17 de diciembre de 2008 se acordó con los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS normas que regirán los procesos de implantación de la RPT y de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. Sobre la base de dicho documento, el Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del Personal de Administración y Servicios Laboral, aprobado en cuyo artículo 22 se dispone que "Durante el primer semestre se procederá a la creación de las escalas correspondientes", necesarias para el inicio del proceso de funcionarización.

Los nuevos retos a los que se enfrenta la Universidad de La Rioja van a requerir una plantilla de personal de administración y servicios muy profesionalizada y, en la mayoría de ocasiones, altamente especializada. Para ello, la agrupación de las habilidades y las competencias profesionales de los actuales funcionarios y funcionarias en escalas diferenciadas, así como la creación de otras nuevas, supone una importante oportunidad para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Esta nueva estructuración, permitirá también una mejor definición de aquellos puestos de trabajo en los que actualmente tienen difícil encaje algunas de las escalas existentes, sobre todo cuando se trata de puesto de alto contenido técnico o que son objeto de un oficio, profesión o titulación específica. Además, poder contar con una estructura amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución a favor de un régimen estatutario para los empleados públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el 47.18 de los Estatutos de nuestra Universidad, este Consejo de

Gobierno procede a la estructuración y aprobación de las Escalas propias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Artículo 1.- Escalas propias de la Universidad de La Rioja

1.Las escalas propias de funcionarios de la Universidad de La Rioja se estructuran en escalas de Administración General y Escalas de Administración Especial (de Biblioteca y Archivos, de Informática, y de Especialistas).

Artículo 2.- Escalas de grupo A.

Se dividen en dos Subgrupos: A1 y A2.

a) Subgrupo A1. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- a. Escala Superior de Administración.
- b. Escala Superior de Bibliotecas y Archivos.
- c. Escala Superior de Informática.
- d. Escala Superior de Especialistas.
 - i. En Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii. En Gestión de Infraestructuras.
 - iii. En Laboratorios y Talleres.
 - iv. En Gestión de Actividades Deportivas.
 - v. En Comunicación.

b) Subgrupo A2. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- a. Escala Técnica de Administración.
- b. Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos.
- c. Escala Técnica de Informática.
- d. Escala Técnica de Especialistas.
 - i. En Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii. En Gestión de Infraestructuras.
 - iii. En Laboratorios y Talleres.

- iv. En Gestión de Actividades Deportivas.
- v. En Comunicación.

Artículo 3.- Escalas de Grupo C.

Se dividen en dos Subgrupos: C1 y C2.

a) Subgrupo C1. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller o técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- a. Escala Básica de Administración.
- b. Escala Básica de Bibliotecas y Archivos.
- c. Escala Básica de Informática.
- d. Escala Básica de Especialistas.
 - i. En Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii. En Gestión de Infraestructuras.
 - iii. En Laboratorios y Talleres.
 - iv. En Gestión de Actividades Deportivas.
 - v. En Comunicación.

b) Subgrupo C2. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- a. Escala Auxiliar de Administración.
- b. Escala Auxiliar de Especialistas.
 - i. En Laboratorios y Talleres.

Disposición Transitoria Primera.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2003, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no entre en vigor la Ley de Función Pública de La Rioja que desarrolle el Estatuto, se mantendrá la clasificación de los actuales grupos con las siguientes equivalencias:

Grupo A : Escalas del Subgrupo A1

Grupo B : Escalas del Subgrupo A2

Grupo C : Escalas del Subgrupo C1

Grupo D : Escalas del Subgrupo C2

Disposición Transitoria Segunda.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no se generalice la

implantación de los nuevos títulos universitarios referidos para cada Escala, seguirán siendo válidas las titulaciones universitarias que están vigentes a la entrada en vigor del Estatuto:

– Grupo A (Subgrupo A1): Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

– Grupo B (Subgrupo A2): Título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes.

– Grupo C (Subgrupo C1): Título de Bachiller– LOE, Bachiller – LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Grupo D (Subgrupo C2): Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Disposición Transitoria Tercera.

La estructuración y creación de escalas propias de la Universidad de La Rioja conlleva la integración de algunas de las escalas existentes en otras de nueva creación.

1. La Escala Superior de Técnicos de Administración se integra en la Escala Superior de Administración.
2. La Escala de Gestión se integra en la Escala Técnica de Administración.
3. La Escala Administrativa se integra en la Escala Básica de Administración
4. La Escala Auxiliar se integra en la Escala Auxiliar de Administración.
5. La Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas se integra en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos.
6. La Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas se integra en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos.
7. La Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca se integra en la Escala de Básica de Bibliotecas y Archivos.

Disposición derogatoria.

Derogar el Acuerdo de 6 de julio de 1994, de la Universidad de La Rioja, por el que se crean las escalas propias de funcionarios.

RESOLUCIÓN n.º 1225/2009, de 3 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el periodo 2009-2011. (Publicada en BOR de 24-07-09. Pág. 9)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en la sesión del día 15 de junio de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el periodo 2009-2011.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, según el texto que consta en el Anexo a esta resolución.

Logroño, 3 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

ACUERDO de 15 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el periodo 2009-2011.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la

actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El contenido de esta Oferta de Empleo Público es el resultado de las negociaciones y acuerdos que en materia de personal se adoptaron durante 2008. Asimismo, el proceso de estabilización cuyas plazas se incluyen en esta Oferta de Empleo Público se sustenta en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para los años 2007/2009, se contempla en la presente Oferta de Empleo Público el número de plazas necesario para reducir la elevada temporalidad de personal funcionario existente en la UR, a tenor de la previsión contenida en el punto Tres del citado Acuerdo por el que se establece que "Las Administraciones Públicas, en aquellos ámbitos donde se detecte un importante volumen de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, podrán proceder a su sustitución por empleo fijo, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente tasa de reposición".

En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Única de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, y una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 15 de junio de 2009, procede la ejecución del acuerdo mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Oferta de Empleo Público para el periodo 2009-2011 de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con arreglo a lo recogido en la presente disposición.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2009-2011.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de La Rioja 2009, del personal de administración y servicios en cumplimiento de los compromisos formalizados en el Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS por el que se establecen las normas por las que se regirán los procesos de implantación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios y de funcionalización del personal laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, el 17 de diciembre de 2008, con el triple objetivo de unificar el régimen jurídico de los empleados públicos de la UR, establecer las bases para la promoción profesional y la reducción de la elevada tasa de temporalidad.

Esta Oferta de Empleo Público se ejecutará a lo largo del periodo 2009-2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, de acuerdo con los criterios que se detallan en el articulado y Anexo de la presente disposición. Con arreglo a lo establecido en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del

Empleado Público, con carácter excepcional para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total global de las cuantificadas en la presente Oferta de Empleo Público.

Artículo 3. Planificación de Recursos Humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Universidad de La Rioja se orienta a la atención de las unidades prioritarias, a la correcta dimensión del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo.

Artículo 4. Acceso libre.

Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 5. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes ejecutándose en todo caso dentro del plazo

máximo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, y que deriven del Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales y el comité de empresa del PAS por el que se establecen las normas por las que se regirán los procesos de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Artículo 6. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2009 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Los contratos para cubrir necesidades estacionales o coyunturales para atender proyectos de investigación finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal, por la reincorporación de su titular, o por finalización de la causa que los motivó.

En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 10.1.a) de la Ley 7/2007 y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

De conformidad con la previsión contenida en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para los años 2007/2009 se incluyen en la presente Oferta de Empleo Público las plazas destinadas a lograr la estabilización del personal de administración y servicios temporal de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, estableciéndose en el 7% el porcentaje de reserva de plazas para el turno de discapacidad.

Si no se presentaran a las oposiciones personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales.

Artículo 8. Funcionarización del personal laboral fijo.

Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales y el comité de empresa del PAS por el que se establecen las normas por las que se regirán los procesos de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, se procederá a la convocatoria de los correspondientes procesos.

Artículo 9. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), dentro del Área de Personal y Organización Administrativa, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

A) ACCESO LIBRE / ESTABILIZACIÓN

Subgrupo	Escala	Plazas
C1	Básica de Bibliotecas y Archivos	7
C2	Auxiliar de Administración	33
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE		40

B) PROMOCIÓN INTERNA

Subgrupo	Escala	Plazas
A1	Superior de Administración	2
A1	Superior de Bibliotecas y Archivos	2
A2	Técnica de Administración	16
A2	Técnica de Bibliotecas y Archivos	8
C1	Básica de administración	27
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA		51

C) FUNCIONARIZACIÓN

Subgrupo	Escala	Especialidad	Plazas
A1	Superior de Administración		4
A1	Superior de Especialistas	Laboratorios y Talleres	1
A1	Superior de Especialistas	Comunicación	2
A1	Superior de Especialistas	Gestión de Actividades Deportivas	1
A1	Superior de Especialistas	Prevención de Riesgos Laborales	1
A1	Superior de Informática		13
A1	TOTAL		22
A2	Técnica de Administración		2
A2	Técnica de Bibliotecas y Archivos		1
A2	Técnica de Especialistas	Gestión de Infraestructuras	5
A2	Técnica de Especialistas	Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnica de Especialistas	Gestión de Actividades Deportivas	1
A2	Técnica de Especialistas	Laboratorios y Talleres	1
A2	TOTAL		11
C1	Básica de Administración		4
C1	Básica de Especialistas	Laboratorios y Talleres	6
C1	Básica de Especialistas	Gestión de Infraestructuras	2
C1	Básica de Especialistas	Comunicación	1
C1	Básica de Especialistas	Gestión de Actividades Deportivas	1
C1	Básica de Informática		3
C1	Básica de Bibliotecas y Archivos		3
C1	TOTAL		20
C2	Auxiliar de Administración		5
C2	Auxiliar de Especialistas	Laboratorios y Talleres	6
C2	TOTAL		11
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIZACIÓN			64

Total de plazas reservadas para el turno de discapacidad: 11 plazas.

RESOLUCIÓN n.º 1232/2009, de 8 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP).

Por resolución número 1175/2009 de 23 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al presupuesto del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP).

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo presupuesto del Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas (CILAP) a D.ª Nazaret Garrido García.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1244/2009, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja:

– Presidente: El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana.

– Secretario: La Directora del Área Académica y de Coordinación, Dña. M.ª Luisa Iriarte Vaño.

– Vocales:

a) El Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

b) La Vicerrectora de Estudiantes, Dña. M.ª del Mar Asensio Aróstegui.

c) Por los Decanos y Directores:

- Dña. Rosario García Gómez
- D. José D. Arnaez Vadillo
- D. Luis Francisco Zorzano Martínez

d) Por el personal docente e investigador:

- Dña. Roncesvalles Barber Cárcamo
- Dña. María Cruz Navarro Pérez
- D. Jesús Murillo Ramón

e) Por los estudiantes:

- Dña. Cristina López Andreu

f) Por el Consejo Social:

- D. José Antonio Oteo Revuelta

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la comisión y al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 10 de julio de 2009. EL RECTOR.
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1259/2009, de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto FEDER n.º EFA 17/08 "Metnano": "Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO": Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091104 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FEDER N.º EFA 17/08 "METNANO": Red transpirenaica para el estudio y aplicación de nanomateriales metálicos..

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la toma de posesión. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación europeo al que se vincula.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.115 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de actividades de apoyo al equipo investigador del proyecto de investigación al que se vincula el contrato.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química, siendo la fecha de obtención del mismo posterior al año 2007.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias (máximo 4 puntos):

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia investigadora en síntesis organometálica (máximo 4 puntos).

c) Publicaciones científicas relacionadas con el objeto la convocatoria (máximo 1 punto).

d) Comunicaciones a Congreso relacionadas con el objeto de la convocatoria (máximo 1 punto).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, investigador principal del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y D.^a M.^a Elena Olmos Pérez, miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 20 de julio de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1260/2009, de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las PYMES Riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las PYMES Riojanas" de referencia FOMENTA 2007/12, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090402 500I 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las PYMES Riojanas".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión del becario hasta el 30 de noviembre de 2009. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Fomenta. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de lo establecido para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4 La asignación total de la beca será 4.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.000 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (L.A.D.E). No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título.

En caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja

(Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D. Juan Carlos Ayala Calvo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y D. Eduardo Rodríguez Osés, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Esta en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Administración y Dirección de Empresas (LADE).

b) Haber realizado prácticas acreditadas en empresas.

c) Tener conocimientos acreditados de inglés, francés y alemán.

d) Tener formación y experiencia acreditada en Certificaciones ISO 9000.

e) Tener conocimientos avanzados de la aplicación informática Microsoft Excel.

f) Tener conocimiento de los procesos administrativos de la Universidad de La Rioja.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El desarrollo de la labor del becario puede implicar la necesidad de realizar desplazamientos a ámbito nacional.

7.6 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.8 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.9 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de julio de de 2009. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Grupo de Investigación FEDRA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El apoyo al grupo de investigación hace necesario la adquisición de conocimientos y habilidades que se detallan para alcanzar los objetivos estratégicos que FEDRA se ha propuesto, tanto en la investigación básica como en lo referente a la transferencia de resultados de la investigación (OTRIS)

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Dotar al becario de los conocimientos y habilidades necesarias para su cualificación como investigador del Grupo FEDRA.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Conocimientos para la elaboración de planes estratégicos.

b) Conocimientos de los factores de éxito de las PYMES riojanas.

- c) Conocimientos de los fundamentos de investigación en Dirección de Empresas.
- d) Capacidad para trabajar en equipo.
- e) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- f) Resolución automática de problemas.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante todo el período de disfrute de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

RESOLUCIÓN n.º 1274/09, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR el 29-07-09. Pág. 441)

Por la Resolución 992/09 de 26 de mayo ("Boletín Oficial de La Rioja" de 1/6/09), del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 11.1 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de la Comisión de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas predoctorales para la formación de personal investigador que se relacionan a continuación:

Nombre	Departamento
Naiara María Pavía Dopazo	Ciencias Humanas
Raquel Vea Escarza	Filologías Modernas
Nuria Martínez Sáez	Química
Nerea Porres Osante	Agricultura y Alimentación
Andreea Rosca	Filologías Modernas

Segundo.- Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- La incorporación al Departamento de adscripción se producirá en el mes siguiente a la toma de posesión.

Cuarto.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 22 de julio de 2009.- El Rector.- P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1320/2009, de 28 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-64197 "Procesos fotoquímicos de sistemas con enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadiciones 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CTQ2007-64197

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación CTQ2007-64197 "Procesos fotoquímicos de sistemas con enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadiciones 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos".

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071109 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto CTQ2007-64197 "Procesos fotoquímicos de sistemas con enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadiciones 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión hasta el 31 de mayo de 2010. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.490 euros.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI, o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Estar en posesión de la suficiencia investigadora (Máximo 5 puntos)

b) Estar en posesión del Doctorado en Química (Máximo 10 puntos)

c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Fotolisis de destello y manejo de láseres (Máximo 25 Puntos).

d) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Fotoquímica Orgánica (Máximo 20 puntos)

e) Haber realizado estancias, relacionadas con el objeto del contrato, en centros de investigación. (Máximo 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Pedro. J. Campos García, Catedrático de Química Orgánica de la Universidad de La Rioja, D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco y D. Diego Sampedro Ruiz, miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o

aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 28 de Julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1324/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.ª Isabel Martínez Navas, Secretaria General, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 21 de agosto de 2009.

Con motivo de la ausencia temporal de D.ª Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que, durante el periodo comprendido entre los días 30 de julio a 7 de agosto de 2009, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General sean asumidas por D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología.

Segundo: Que, durante el periodo comprendido entre los días 10 a 21 de agosto de 2009, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General sean asumidas por D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 29 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1335/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal con cargo a la ayuda EGI09/63 correspondiente a la convocatoria 2009 de evaluación y ayudas a grupos de investigación.

Denominación del puesto: Técnico con cargo a la ayuda EGI09/63

1. Objeto

En aplicación del punto 1 de la Convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos, y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación "Grupo de Luminiscencia y estudios teóricos de compuestos inorgánicos", la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de un contrato con cargo a la ayuda de referencia EGI09/63.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja y a la aplicación presupuestaria 03130963 5001 64100.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Grupo "Grupo de luminiscencia y estudios teóricos de compuestos inorgánicos".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de dos meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1190 euros.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera

de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud del contrato estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

b) Publicaciones científicas relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) Comunicaciones a Congresos relacionadas con el objeto de la convocatoria.

d) Experiencia constatada en investigación en química organometálica en compuestos de oro y plata.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, responsable del grupo de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga y D.^a M.^a Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 30 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1336/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto MatesLab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre Addlink Research S.L, la Universidad de la Rioja y la Universidad de Cantabria.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Proyecto MatesLab: desarrollo de tutormates" en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091003 5001 64000

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto: MatesLab: desarrollo de tutormates.

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3 La duración de esta beca será de un mes. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

2.4 La asignación total de la beca será de 600 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 600 euros.

2.5 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación

- Objetivos de la formación

- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.

- Período de formación

- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del requisito académico requerido de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D. Julio Rubio García investigador responsable del proyecto de investigación, D. Laureano Lambán Pardo y D. Luis Español profesores del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Se valorará la experiencia en proyectos I+D

c) Se valoraran las calificaciones en las asignaturas en las que se han realizado prácticas en el lenguaje Java.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 30 de julio de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Grupo de Programación y Cálculo Simbólico.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Es necesario formar a alumnos para su integración en el mercado laboral, más allá de la obtención de su título. En concreto, con esta beca se pretende la formación por medio de la colaboración en un proyecto de desarrollo de la empresa ADDLINK RESEARCH .

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- a) Mejora en el conocimiento de los entornos de programación en Java.
- b) Introducción al trabajo en equipos multidisciplinares.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Programación en Java en aplicaciones reales.
- b) Habilidades sociales para el trabajo en equipo.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante las dos primeras semanas.

6. TUTOR ASIGNADO: Julio Rubio García

RESOLUCIÓN n.º 1337/2009, de 30 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/02, titulado "Análisis de los valores y actitudes expresados en el ocio físico-deportivo de los jóvenes riojanos: Diagnóstico para diseñar un programa de intervención", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
FOMENTA 2007/02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FOMENTA 2007/02, titulado "Análisis de los valores y actitudes expresados en el ocio físico-deportivo de los jóvenes riojanos: Diagnostico para diseñar un programa de intervención", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091302 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/02, titulado "Análisis de los valores y actitudes expresados en el ocio físico-deportivo de los jóvenes riojanos: Diagnostico para diseñar un programa de intervención".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión hasta el 30 de noviembre de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las

obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1050 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la Licenciatura en Actividad Física y Deporte. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante el currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Estar matriculado en doctorado de Ciencias de la Educación.

b) Acreditación de experiencia en multideporte y actividad física.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ana Ponce de Leon Elizondo, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Eva Sanz Arazuri, ambas profesoras del Departamento de Ciencias de la Educación y D. Javier Mangado Martínez, profesor del Departamento de Filología Hispánica y Clásicas.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 30 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

OTROS

RESOLUCIÓN relativa a las normas de admisión en estudios universitarios oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería y Grado en la Universidad de La Rioja para el curso 2009-2010. (Publicada en BOR de 20-07-09. Pág. 9896).

Vistos:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2. El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

3. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. El artículo 8.2.4.k) del Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, por el que se atribuye a la Dirección General de Universidades y Formación Permanente -la planificación, regulación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria-.

5. La propuesta de la Universidad de La Rioja, de fecha 25 de junio de 2009.

6. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 29 de junio de 2009.

El Director General de Universidades y Formación Permanente, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero.- Reserva de plazas para cursar estudios universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja en el año académico 2009-2010

1.-Plazas reservadas a estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Se reservará el 3% de las plazas para los estudiantes que estén en posesión de una titulación académica universitaria o equivalente que no les permita el acceso directo al segundo ciclo de los estudios que deseen cursar.

2.- Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.

Se reservará el 3% de las plazas para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia.

3. Plazas reservadas a estudiantes de formación profesional.

Se reservará un 30% de las plazas para quienes hayan superado los estudios de formación profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que, en cada caso, se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional que hayan cursado, cuando se trate de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de sólo primer ciclo.

En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primero y segundo ciclo y títulos oficiales de grado, el número de plazas antes indicado será del 10%.

4. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará un 3% de las plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.

5. Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.

Se reservará el 2% de las plazas para estudiantes a los que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique, y así lo publique en el BOE, como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio de 2009, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades.

Se reservará el 3% de las plazas para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, sean calificados como deportistas de alto rendimiento por el Gobierno de La Rioja.

6. Plazas reservadas a mayores de veinticinco años.

Se reservará el 3% de las plazas disponibles, en los estudios a los que estos estudiantes puedan tener acceso, para los estudiantes mayores de

veinticinco años que hayan superado las pruebas específicas de acceso a la universidad previstas en el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo.

7. Plazas reservadas por traslado de expediente para los estudios de Enfermería.

Se reservan 3 plazas para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para la admisión por traslado de expediente para el curso 2009-2010 en la titulación de Enfermería.

Segundo.- Criterios de valoración para el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como de estudios de sólo segundo ciclo.

Con carácter general y cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prioridades establecidos en la legislación vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 69/2000, para la admisión a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como de estudios universitarios oficiales de sólo segundo ciclo, se tendrán en cuenta las siguientes prioridades y criterios de valoración:

a) En el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, se considerarán en plano de igualdad con las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja las de los estudiantes de otras universidades.

b) En el acceso a estudios de sólo segundo ciclo, se considerarán en plano de igualdad con las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja las de los estudiantes de otras universidades que no tengan implantadas las enseñanzas de sólo segundo ciclo que desean cursar, así como los que acrediten la residencia en La Rioja durante los dos últimos años. La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

c) Los requisitos de acceso deben acreditarse y cumplirse dentro del correspondiente plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) En el caso de la titulación de Enología, la selección se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Número de años.

En primer lugar, quienes cumplan los requisitos de acceso y hayan superado los estudios de primer ciclo de una titulación de dos ciclos u obtenido el título de una Ingeniería Técnica en los años establecidos en el correspondiente plan de estudios.

A continuación se ordenarán las demás solicitudes.

2. Calificación del expediente.

La calificación media del expediente se calculará de igual forma a la empleada en el proceso de admisión general a estudios universitarios oficiales.

Para el cálculo de la nota media sólo se tendrá en cuenta la parte del expediente académico que se exige a efectos de ingreso en el segundo ciclo.

3. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes para simultanear estudios serán consideradas al final del proceso general de admisión, en el supuesto de que existan plazas vacantes.

e) Los plazos de presentación de solicitudes de admisión serán:

– Primera fase de admisión: del 22 de junio al 9 de julio de 2009.

– Segunda fase de admisión: del 7 al 30 de septiembre de 2009.

En la segunda fase sólo se podrá solicitar la admisión en aquellos estudios en los que hayan quedado plazas vacantes, una vez finalizado el proceso de matriculación de los estudiantes admitidos en la primera fase.

En Logroño a 2 de julio de 2009.- El Director General de Universidades y Formación Permanente, José Abel Bayo Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-07-09. Pág. 9575).

Vistos:

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 5 de junio de 2009, remitido por el Secretario del Consejo Social de la UR, D. José Luis Coello Molina, y la copia del escrito de 2 de junio de 2009 enviado por la Federación de Empresarios de La Rioja (FER) en el que comunican el cese como miembro del Consejo Social de la Universidad de Don Alberto Carrascón Gil y su sustitución por Don Pablo Hermoso de Mendoza.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 29 de junio de 2009, sobre sustitución de vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1.- Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Pablo Hermoso de Mendoza como representante de las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño a 30 de junio de 2009.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN n.º 1323/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que el Director del Área Económica y de la Investigación asuma provisionalmente las funciones de Gerente.

Habiéndose producido el cese del Gerente, con el fin de que las funciones y competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad queden cubiertas, y en virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Designar a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas, Director del Área Económica y de la Investigación, para el desempeño provisional de las funciones y competencias de Gerente de la Universidad de La Rioja, en tanto dicho puesto no sea cubierto de forma definitiva.

La presente designación surtirá efectos administrativos desde el 1 de agosto de 2009.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-07-09. Pág. 9575).

Vistos:

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 5 de junio de 2009, remitido por el Secretario del Consejo Social de la UR, D. José Luis Coello Molina, y la copia del escrito de 2 de junio de 2009 enviado por la Federación de Empresarios de La Rioja (FER) en el que comunican el cese como miembro del Consejo Social de la Universidad de Don Alberto Carrascón Gil y su sustitución por Don Pablo Hermoso de Mendoza.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 29 de junio de 2009, sobre sustitución de vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1.- Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Alberto Carrascón Gil como representante de las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, 30 de junio de 2009.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN n.º 1322/2009, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa, a petición propia, a D. Ignacio Gavira Tomás como Gerente de la citada Universidad

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, este Rectorado ha resuelto,

Primero: Cesar, a petición propia, a D. Ignacio Gavira Tomás como Gerente de la Universidad de La Rioja, con efectos de 31 de julio de 2009, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de julio de 2009. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1132/2009, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 04-07-09. Pág.55899 y BOR de 08-07-09. Pág. 9291).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido al concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.

Los nacionales de otros estados distintos de la Unión Europea, y aquellos para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, n.º 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la

exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, la lista se publicará en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

5.2. La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública,

habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. Los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad constarán de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículum, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.4. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El

mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar

posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 18 de junio de 2009. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 13/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales

Departamento al que está adscrita: Derecho

Perfil Docente: Derecho Internacional Público

Perfil Investigador: Derecho Internacional
Público

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE
SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D.^a Araceli Mangas Martín,
Catedrática de Universidad de la Universidad de
Salamanca

Secretario: D. José M.^a Martín y Pérez de
Nanclares, Catedrático de Universidad de la
Universidad de Salamanca

Vocal: D.^a Paz Andrés Sáenz de Santamaría,
Catedrática de Universidad de la Universidad de
Oviedo

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos Fernández de
Casadevante Romaní, Catedrático de Universidad
de la Universidad Rey Juan Carlos

Secretario: D. Manuel López Escudero,
Catedrático de Universidad de la Universidad de
Granada

Vocal: D. Romualdo Bermejo García,
Catedrático de Universidad de la Universidad de
León

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

RESOLUCIÓN n.º 1158/2009, de 19 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Biblioteca de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 01-07-09. Pág. 9023).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario que se detalla en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (BOE de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros

funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el subgrupo C1 del área de Biblioteca.

2.2 Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de Valoración

4.1 Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D. Roberto Rosón Abjean

Vocales: D.^a Marta Magriñá Contreras, D. Joaquín León Marín, D.^a Adoración Cabrerizo Cristóbal y D.^a Prado Díaz Encabo

Secretaria: D.^a Rosa García Adanaz

Miembros suplentes:

Presidenta: D.^a M.^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales: D.^a Isabel Zulueta Gurrea, D. José Luis Calvillo Sayas, D.^a M.^a Peregrina Chávarri Mardones y D.^a Cristina Alonso Molina

Secretaria: D.^a M.^a Pilar Apellániz Espiga

5. Valoración de los méritos

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD.- MÁXIMO 20 PUNTOS. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

– Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

b) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.- MÁXIMO 15 PUNTOS. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

– Por tener un grado igual o superior al nivel máximo del puesto solicitado: 15 puntos

– Por tener un grado inferior en dos niveles al máximo del puesto solicitado: 12 puntos.

– Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al máximo del puesto solicitado: 10 puntos.

c) CURSOS DE FORMACIÓN.- MÁXIMO 15 PUNTOS. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

– 0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredita la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados y no podrá

superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

d) TITULACIONES OFICIALES.- MÁXIMO 10 PUNTOS. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos
- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos
- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):
 - Ciclo elemental: 1 punto
 - Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán:

- Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
- Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)
- Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Francaise (DALDF)

Inglés:

- Proficiency (Cambridge University)
- Proficiency (Trinity College)
- Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

e) TRABAJO DESARROLLADO.- MÁXIMO 30 PUNTOS. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio en situación de servicio activo en puestos de trabajo del área funcional de Biblioteca:

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo

Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

- Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

- 1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicará el puesto entre éstos.

- 2ª. Fase: Si el puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrá adjudicarse el puesto a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación del puesto vendrá dada de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo.

La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

8. Resolución

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2009. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Denominación del puesto: Técnico Auxiliar de Biblioteca

Código del puesto: 647.800

Unidad: Biblioteca

Subgrupo: C1

Nivel: 18

Jornada: NFM/NFT

RESOLUCIÓN n.º 1199/2009, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 10-07-09. Pág. 9434)

Convocado mediante Resolución n.º 953/2009, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión de un puesto de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 30 de junio de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Unidad Administrativa	Apellidos y nombre
9501.301.- Subdirector de Área – Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	Área Económica y de Investigación	CALVO GOZALO, ALBERTO

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2009.

REAL DECRETO 1086/2009, de 3 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación. (BOE de 07-07-09. Pág. 56559).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (BOE de 14-07-09. Pág. 58858).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 21-07-09. Pág. 61710).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2009.

LEY 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (BOE de 13-07-09. Pág. 58648 y BOR de 01-07-09. Pág. 8950).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Servicios para Asistencia técnica para la redacción del proyecto del Edificio Corazonistas de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1195/2009, 29 de junio. (BOR de 03-07-09. Pág. 9221).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 29 de junio de 2009, por la que se dispone la

publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja. (BOR de 15-07-09. Pág. 9673).

ORDEN de la Consejería de Hacienda, de 9 de julio de 2009, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009, en relación con las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Autónomos. (BOR de 22-07-09. Pág. 17).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2009.

D Alberto Fernández Tejada, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Beta-o-glicosilación de péptidos que incorporan aminoácidos no naturales" el día 16 de julio de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D.^a Emma Juaneda Ayensa, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Retos de las organizaciones del tercer sector en el modelo de bienestar: implantación de sistemas de gestión de calidad total y compromiso organizativo" el día 17 julio de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D.^a Laura Pesquera Fernández, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Transparent and opaque word-formation in the derivational paradigms of old english strong verbs" el día 17 de julio de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Fernando García Andrevia, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y aportaciones filológicas" el día 28 julio de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Nacional de San Juan (Argentina) Y ACTA COMPLEMENTARIA.

CONVENIO de Cooperación Académica científica y cultural entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad distrital Francisco José de Caldas (Colombia).

CONTRATO entre la Università degli studi di Bergamo y la Universidad de La Rioja. Programa y subprograma para la educación y la formación a lo largo de la vida. Proyectos Multilaterales, Redes y Medidas de acompañamiento. Actividad clave 1: Cooperación e innovación políticas. Observación y análisis. Estudios e investigación comparativa. Proyecto n.º-143672-LLP-1-2008-1-IT-KAI-KAISCR . CONVENIO N.º 2008. 3597/001. 001

ADENDA al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la implantación de la Universidad de la Experiencia.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de Navarra a través del departamento de educación y la Universidad de La Rioja para la gestión de programas de ayudas en el marco del estatuto del personal investigador en formación.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de la actividad denominada "Promoción y Fomento del deporte universitario".

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2009/2010.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación para la enseñanza del español como lengua extranjera (ASELE).

CONVENIO de Colaboración entre el Servicio Riojano de Empleo y la Universidad de La Rioja, para la divulgación y formación en nuevas tecnologías.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de la Rioja para la realización de un curso de verano